

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**Tarifa de inserciones**

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 pesetas  
Id., particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

**Parte oficial****Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno civil****Inspección provincial de Sanidad**

La Inspección general de Sanidad con fecha 9 del actual dice á este Gobierno civil lo siguiente:

«Excelentísimo señor: instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Ramón del Buey, inspector municipal de Ciempzuelos, contra la providencia de V. E. imponiéndole una multa de 200 pesetas por infracciones sanitarias, sírvase V. E. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren convenientes á su derecho. Sirvase V. E. usar recibo con toda urgencia de esta comunicación y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las partes interesadas y demás efectos consiguientes.

Madrid 12 de Junio de 1909.—El gobernador, marqués del Vadillo.

**AYUNTAMIENTOS****COLMENAR VIEJO**

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Abril de 1909, que someto á su aprobación para después ser inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**Ordinaria del 4**

No pudo celebrarse por falta de mayoría de señores concejales para tomar acuerdos.

**Ordinaria del 11**

No se celebró la sesión de este día por falta de mayoría de señores concejales.

**Extraordinaria del 23.—Supletoria del 18**

Se aprobó el acta anterior.

Que se incluya en la lista de vecinos pobres á Gregorio Castró, que lo solicitó por enfermedad.

Que con cargo al cap. 5.º, art. 1.º, se abonen 22 ptas. 50 cts. del importe de dos mantas para el Hospital.

Que con cargo al cap. 5.º, art. 4.º, se paguen 5 ptas. de socorro á un obrero transeunte para trasladarse por enfermo á su pueblo.

Enterados del plano y condiciones para la construcción del principal sobre el Salón Escuela plaza del Marqués de Santillana, y aceptándolo en principio acuerdan que la Comisión de Obras estudie y forme las bases sobre las que ha de construirse, y después señale día y hora para las subastas.

Se dió cuenta del acuerdo de la Junta de Sanidad sobre que se adquiriera una ternera para vacunar y revacunar al vecindario, é informando el señor alcalde que fué reclamada y remitida linfa de dicha vacuna, con la que se ha procedido ya á vacunar, acuerdan que no precisa la traída de dicha ternera.

A otro acuerdo de expresada Junta de Sanidad se acordó que la Comisión de Policía estudie la forma de hacer desaparecer de la plaza de Mercado la venta de ganados, y desde luego se prohíba la de repas viejas.

A escrito que presentó Jacinto López solicitando autorización para derribar una casilla en la calle de María de la Torre, y como ya lo haya verificado con orden del señor alcalde, lo aprueban.

Que pareciendo excesiva la cuenta presentada por Manuel Lázaro de traída de plantas de arbustos desde Madrid, 35 pe-

setas, acuerdan hacerle saber la rebaja, y verificado, se le abone con cargo al capítulo 3.º, art. 4.º.

Que con cargo al cap. 3.º, art. 3.º, se abonen 17 ptas. 50 cts. de dos decenas de escobas para la limpieza pública, con el porte de traerlas de Madrid.

Que se socorra con 10 ptas. á Isidro García Muñoz para trasladarse por enfermo á Madrid.

Que con cargo al cap. 5.º, art. 1.º, se abonen 5 ptas. por conducir al cementerio el cadáver de Eugenio Nicolás.

Se concedió á Francisco del Valle Largo préstamo de los fondos del Pósito, en cantidad de 300 pesetas.

Se aprobó la cuenta de cobros y pagos del agente en Madrid D. Valentín Pancorbo, del primer trimestre 1909.

Se socorrió con 4 pesetas en metálico á Pedro del Valle, que lo solicitó por enfermedad.

Que ningún acuerdo proceda adopter al escrito de D. Felipe Lucio, mandatario de D. Miguel Saiz, pidiendo autorización para renovar una luz del alumbrado público en obras que tenía que ejecutar en casa núm. 10 de la calle de la Libertad, puesto que las verificó y dejó la luz en su sitio.

Se acordó socorrer con cuatro pesetas por enfermo á Andrés del Alamo.

Se rectificó acuerdo del señor alcalde concediendo socorro por imposibilidad para trabajar á Miguel López.

Que con cargo al capítulo 1.º artículo 5.º se abonen 13 pesetas de dos plumeros adquiridos para limpieza de oficinas de Secretaría.

Se resolvió la petición de los dueños de la casa-cuartel de la Guardia civil, acordándose que, ejecutadas las obras que son necesarias en el edificio y ofreciendo garantías de seguridad, se contrate de nuevo por cuatro años y renta cada año de 750 pesetas.

Se fijó la cuenta municipal de 1908, definitivamente con cargo de 102 858 pesetas 14 céntimos. Data 91.375 pesetas tres céntimos, y existencia de 11.482 pesetas 11 céntimos, acordando se fije al público y después se pase á la Junta municipal.

Que conformes con el dictamen del señor regidor síndico á la cuenta del Pósito de 1908 y no haberse producido reclamación, la presten su aprobación y remita á los efectos reglamentarios á la sección provincial de Pósitos.

Puesta á resolución del Ayuntamiento la comunicación de que en el sitio con-

oide por Huerta del Convento se construya una tapia para sitio que se destine á Mercado de ganados y el resto referido para vivero, acuerdan que la Comisión de obras forme el deslinde conveniente y después el proyecto de obras.

Que con cargo al capítulo 1.º artículo 2.º se abonen 28 pesetas 97 céntimos, de fluido eléctrico de la Casa Consistorial y 3 pesetas 74 céntimos de las luces de la parada de caballos semantales, correspondiendo todo al mes de Marzo.

Que con cargo al capítulo 5.º artículo 1.º se abonen 4 pesetas 45 céntimos de fluido de las dos lucas del Hospital.

Que con cargo al cap. 1.º art. 5.º, se abonen tres pesetas de arreglo de sillas de Secretaría.

Que por imprevistos se abonen á Balbino Arroyo 21 pesetas 36 céntimos del terreno expropiado á él y á su padre Antonio, para el Canal de abastecimiento de aguas.

Quedaren enterados de que se asignaran para las fuentes cuatro llaves de paso y un rollo de tubo de plomo, acordando que su importe se abone con cargo al capítulo correspondiente.

En cuanto á los arreglos que se necesitan en el viaje antiguo de aguas á la población para que el vecindario pueda surtir de ella, se acuerda que la Comisión de obras le estudie como complemento á las reparaciones de la Huerta del Convento.

Que la misma Comisión de obras estudie é informe sobre la adquisición de terrenos donde pueda formarse jardín y plantaciones de arbustos.

Que las cuentas del farmacéutico titular D. Julio Quintana de medicinas suministradas á la Beneficencia en los meses de Enero y Marzo, importantes 775 pesetas 0'1 céntimo, se examinen con antecedentes á determinar su exactitud.

Que por imprevistos se abonen 112 pesetas 12 céntimos de los gastos que originaron los enfermos Eugenio Nicolás y Felisimo Ayate, este último, atacado de viruelas.

Que con cargo al cap. 3.º, artículo 4.º, se abonen dos pesetas de traer plantas para los paseos de Santa Ana, y 38 pesetas 95 céntimos de los gastos de plantarlos.

Que por el capítulo 1.º, art. 4.º, se abonen 224 pesetas 38 céntimos de jornales y materiales en los arreglos del Hospital Asilo calle del Alamillo.

Que por el capítulo 5.º, art. 1.º, se abo-

nen 5 pesetas de conducir al Cementerio el cadáver de Josefa Puente.

Por virtud de la convocatoria de elección para concejales, procedió el Ayuntamiento á determinar el número de vacantes á proveer, resultando han de renovarse los de la elección del año 1903 y debió hacerse en 1907, que son los señores siguientes.

*Del primer distrito de Jarama*

D. Antonio Salcedo Hernando.  
Bernardo Pérez Villas.  
Hipólito Ancleres Covarrubias.  
Manuel Perdiguerro izquierdo.

*Del segundo distrito*

D. Francisco García González.  
Pablo Ugalde Ramales.  
Tomás Terres Manzano.

Que no existe ninguna vacante extraordinaria, pues el número de concejales actual es el total que correspondió. Per tanto las vacantes á proveer son las siete referidas; cuatro por el distrito de Levante y tres por el distrito de Poniente. Que se comuniquen esta declaración del señor presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

*Ordinaria del 25*

Se aprobó el acta anterior, ratificándose los acuerdos en ella tomados.

Que la cuenta del farmacéutico titular D. Luis Saavedra, de medicinas á las familias pobres en Febrero último, que ascienden á 264 pesetas 13 céntimos, acuerdan se examine con justificantes á determinar su exactitud.

Que el escrito que presenta el guarda municipal interior Teodoro García Carretero, dimitiendo el cargo que de pendiente de resolución.

Que á los empleados municipales se les abonen sus sueldos de Marzo y Abril.

Que se concedan á Juan Colmenarejo Moranes y Esteban Gállego los préstamos de los fondos del Pósito en cantidad de 500 pesetas á cada uno.

A instancia que presentaron diferentes ganaderos y labradores solicitando se les amplie hasta el 15 de Mayo la estancia de sus ganados en la dehesa de Navalvillar, acuerdan en atención á las observaciones que hacen en su instancia que se autorice la estancia en la finca de los ganados, pero han de ser sacados de ellas los días 9 y 10 de Mayo, de forma que en este último día no quede ninguno en la dehesa.

Colmenar Viejo 25 Mayo 1909.—El secretario, Alejandro Madridano.

Este extracto fué aprobado en la sesión ordinaria del día de ayer.

Colmenar Viejo 7 de Junio de 1909.—El alcalde, Antonio García.—El secretario, Alejandro Madridano.

#### NAVALCARNERO

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa durante el primer trimestre del corriente año actual de 1909.

MES DE ENERO

*Día 4*

En sesión ordinaria de este día se acordó abonar al auxiliar de esta Secretaría D. Félix Colomo Lucas la cantidad de 15 pesetas en concepto de dos dietas de vengadas en sus viajes hechos á Madrid para la entrega del padrón de cédulas personales del corriente año.

*Día 5*

En sesión extraordinaria de este día se acordó proceder al alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual en número de 45.

*Día 11*

En sesión ordinaria de este día se tomaron los siguientes acuerdos: Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa durante el cuarto trimestre del año natural de 1908, acordando su remisión al excelentísimo señor gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma. Se acordó asimismo socorrer con cinco pesetas á Bernabé Ribagorza, de esta vecindad, por encontrarse enfermo y carecer de recursos. Se acordó igualmente aprobar la subasta de peses y medidas de la romana de esta villa para el corriente año natural de 1909. Se acordó igualmente autorizar ampliamente al señor alcalde presidente para la inversión de todas las cantidades consignadas en el presupuesto municipal de esta villa para el presente año natural de 1909.

Se acordó del propio modo la colocación de una tubería para llevar las aguas que se derraman desde la fuente de la calle de Felipe IV al abrevadero del caño Pejorro de esta villa.

*Día 18*

En sesión ordinaria de este día se tomaron los acuerdos siguientes: Se acordó abonar en concepto de dieta al alguacil de este Ayuntamiento D. Vicente Ruiz Medrano la cantidad de siete pesetas cincuenta céntimos por su viaje hecho á Madrid para recoger las matrices de los recibos de la contribución industrial. Igualmente se acordó que la cantidad consignada en presupuesto por indemnización del depósito de fondos municipales de esta villa tenga lugar su abono al mismo en el corriente año como en los anteriores. Así mismo se acordó tener por recibidos y aprobados de la Superioridad los conciertos gremiales de consumos de esta villa y los de los ramos que se hallan por Administración municipal para el corriente año de 1909. Se dió cuenta á la Corporación de haberse recibido aprobado por la Superioridad el presupuesto municipal de esta villa para 1909.

*Día 25*

En la sesión ordinaria de este día, se tomaron los acuerdos siguientes: Se acordó incluir en las listas de electores de compromisarios para senadores en el año actual de 1909, á varios reclamantes vecinos de esta villa y que se remita una copia al excelentísimo señor gobernador civil de esta provincia. Se acordó así mismo adquirir las velas de cera necesarias para la Corporación municipal para la función religiosa de la Candelaria. Igualmente se acordó aprobar la cuenta rendida por el apoderado de este Ayuntamiento y correspondiente á todo el año de 1908. Del propio modo se acordó aprobar el pliego de condiciones para la construcción de una fuente pública en esta villa. Así mismo se acordó decir una misa rezada en la Iglesia de esta villa, en sufragio de las víctimas en los recientes terremotos de Calabria y Sicilia.

*Día 31*

En sesión extraordinaria de este día, se procedió á la rectificación del alistamiento de mozos de esta villa para el año ac-

tual de 1909, quedando aquéllos en número de 44.

MES DE FEBRERO

*Día 1.º*

En sesión ordinaria de este día, se acordó abonar al vecino de esta villa Celedonio Alvarez Ollero, la cantidad de ocho pesetas cincuenta céntimos, por la conducción y enterramiento del cadáver de un pobre de solemnidad.

*Día 5*

En sesión ordinaria de este día se tomaron los acuerdos siguientes: Se acordó aprobar la cuenta de festejos de esta villa correspondiente al año de 1908, rendida por el depositario del fondo municipal D. Félix Colomo Lucas. Igualmente se acordó aprobar la cuenta del impuesto de Consumos de esta villa, correspondiente al año de 1908, rendida por el depositario D. Pilar Navarro Guzmán, y que se expenga al público por término de quince días. Del propio modo se acordó conceder un socorro en metálico de diez pesetas, á los solicitantes pobres de esta villa Mariano Velasco y Basilio Pérez Rianza.

*Día 13*

En sesión extraordinaria de este día, quedó formada la lista definitivamente rectificada de los mozos alistados en este término municipal, en número de cuarenta y cuatro.

*Día 14*

En la sesión extraordinaria de este día se procedió al sorteo general de los mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual.

*Día 15*

En la sesión ordinaria de este día se tomaron los siguientes acuerdos: Se acordó señalar para el día 7 de Marzo del año actual, á las once de su mañana, para la revisión de excepciones y exenciones de los reemplazos de 1907 y 1908. Asimismo se acordó nombrar tallador de mozos del corriente año y de los que se hallan sujetos á revisión de los años 1907 y 1908 á D. Ignacio Pizarro Cerrales, comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa.

Igualmente se acordó autorizar ampliamente al señor alcalde, para la ejecución de las obras que crea conveniente en las fuentes y cañerías públicas, para la construcción ó instalación de fuentes llamadas de vecindad y para cambiar de sistema, si fuese necesario en la elevación de aguas potables desde el manantial de Juan de Toledo al Depósito de San Sebastián, á los sitios de la población donde fuera más necesario.

De la misma forma se acordó se remita á la sanción del excelentísimo señor gobernador civil de esta provincia, el pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento, para la construcción de una fuente en la calle de Calderón de la Barca de esta villa, tomando las aguas del Depósito de San Sebastián. De la propia manera se acordó el plan de aprovechamientos forestales para el año de 1909 y 1910.

*Día 22*

En sesión ordinaria de este día se tomaron los siguientes acuerdos: Se acordó socorrer al vecino pobre de esta villa que lo ha solicitado, José Vergara González, con la cantidad de 5 pesetas. Igualmente se acordó socorrer según costumbre con la cantidad de 15 pesetas, á los quintos del Reemplazo de 1908, que se incorpo-

ran á filas. Asimismo se acordó declarar la incompatibilidad de varios concejales en las operaciones de quintas del actual Reemplazo y sustitución por otros de bienes anteriores. Del propio modo se acordó la formalización para su pago de la cuota de contribuyente del Pósito de esta villa, en el año de 1908. En la misma forma se acordó adquirir tres celémines de tierra de finca de D. José Francos Vergara, inmediata á la Estación de la vía férrea de esta villa, para el ensanche de la glorieta de la misma. De igual manera se acordó abonar al señor administrador del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la cantidad de 180 pesetas, por importe de la inserción de anuncios en aquél.

MES DE MARZO

*Día 1.º*

En la sesión ordinaria de este día se acordó conceder un socorro en metálico de cinco pesetas al vecino pobre de esta villa Benigno Cedillo Bermejo, que lo ha solicitado.

*Día 7*

En sesión extraordinaria de este día se acordó proceder á la clasificación y declaración de soldados del reemplazo del año actual de 1909 y revisión de las exenciones y excepciones de los años anteriores 1908 y 1907.

*Día 8*

En sesión ordinaria de este día se tomaron los acuerdos siguientes: Se acordó fijar definitivamente al público por término de quince días, las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año natural de 1908. Igualmente se acordó autorizar al señor alcalde para que distribuya entre la clase jornalera los socorros que juzgue necesarios por la carencia de jornales. Así mismo se acordó abonar la cantidad de sesenta pesetas al comisionado D. Francisco Morone, por su estancia en esta villa para recoger los balances y cuenta trimestral del 4.º trimestre de 1908.

*Día 15*

En sesión ordinaria de este día se tomaron los acuerdos siguientes: Se acordó aprobar la cuenta de consumos de los meses de Enero y Febrero de 1909, y que su importe ingrese en el fondo de aquel. De igual modo se acordó señalar el 29 de Marzo corriente para el fallo de las excepciones de los mozos de los reemplazos de 1907, 1908 y 1909. Así mismo se acordó socorrer con la cantidad de cinco pesetas al vecino pobre de esta villa que lo ha solicitado Benigno Cedillo Bermejo. De la misma forma se acordó adquirir las palmas necesarias para la Corporación municipal de esta villa, con motivo de la festividad del Domingo de Ramos.

*Día 22*

En sesión ordinaria de este día se tomaron los acuerdos siguientes: Se acordó celebrar una segunda subasta para la ejecución de las obras de construcción de una fuente de vecindad en esta villa. Así mismo se acordó autorizar al señor alcalde para que atienda en la época que juzgue necesaria á la conservación y reparación de las lagunas de esta villa. Del propio modo se acordó autorizar á dicho señor alcalde para que lleve á efecto las obras de reparación que juzgue oportunas en todos los edificios municipales. Igualmente se acordó autorizar al señor alcalde, para la revisión de la lista de vecinos pobres de esta villa, á fin de distri-

buir los socorros domiciliarios que juzgue oportunos. En la misma forma se acordó autorizar al señor alcalde, para que ordene y lleve á efecto la reparación de aceras y empedrados de las calles de esta población. De igual manera se acordó autorizar al señor alcalde, para la renovación, aumento y gastos de conservación del arbolado de los paseos públicos de esta villa, en la forma que considere necesario. Así mismo se acordó autorizar al señor alcalde para que encargue de los sermones de la presente Semana Santa, al señor cura ecónomo de esta villa: Se acordó de igual manera nombrar comisionado al secretario D. Gale Guerrero del Valle, para que asista á Madrid al juicio de exenciones de las incidencias de quintas. Igualmente se acordó gratificar al vecino de esta villa Quintín Rodríguez, con la cantidad de dieciséis pesetas por el alquiler del patio de su casa, para condimentar los ranchos de la columna militar estante en esta villa en Octubre de 1908. En la misma forma se acordó socorrer con la cantidad de cinco pesetas, al vecino pobre de esta villa que lo ha solicitado Julián Olegre Rodríguez: De la propia manera se acordó autorizar al señor alcalde, para que ordene la vacunación y revacunación del vecindario de esta villa.

Día 29

En la sesión extraordinaria de este día se procedió al fallo de los expedientes de quintas sobre las incidencias de la misma.

En la sesión ordinaria de este día se acordó abonar la cantidad de veinticinco pesetas á D. Ignacio Pizarro Cerrales, como tallador de los mozos de quintas del Reemplazo del año actual 1909 y de los anteriores 1907 y 1908.

#### Junta Municipal

MES DE MARZO

Día 1.º

En la sesión de este día se acordó por unanimidad aprobar la cuenta de consumos de esta villa correspondiente al año de 1908 que fué rendida por el depositario D. Pilar Navarro Guzmán.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión ordinaria celebrada el día cinco del actual.

Navalcarnero á 8 de Abril de 1909.—El alcalde, Felipe Poveda.—El secretario del Ayuntamiento, Gale Guerrero del Valle.

#### REAL SITIO DE EL PARDO

Se halla vacante la farmacia titular de este sitio dotada, con el haber anual de 436 pesetas, por tener 1.780 habitantes; y además serán satisfechos los medicamentos que se suministren á las familias incluidas en la lista de pobres y á la Guardia civil, con arreglo á la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Setiembre de 1906.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, en el término de treinta días, contando desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Madrid.

Real Sitio de El Pardo á 7 de Junio de 1909.—El alcalde, Ramón Cabana.

(O.—88.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados municipales

#### CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Amós Tegemia, por escándalo con embriaguez, y señalado con el núm. 216 de este año, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid, á 8 de Junio de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal, y adjuntos D. Carlos Sauras y D. Enrique Gesta, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra como denunciado, Amós Tegemia, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Amós Tegemia á la pena de 25 pesetas de multa y las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Carlos Sauras.—Enrique Gesta.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 8 de Junio de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.020.) (B.—1.677.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ramiro Otero López, por embriaguez y escándalo, y señalado con el núm. 1.675 del año último, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á ocho de Junio de mil novecientos nueve, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal y adjuntos D. Carlos Sauras y D. Enrique Gesta, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Ramiro Otero López, cuyas demás circunstancias ya constan; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Ramiro Otero López á la pena de veinticinco pesetas de multa, reprobación y costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Carlos Sauras.—Enrique Gesta.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á ocho de Junio de mil novecientos nueve.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.021.) (B.—1.678.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Patricio Castro García, por lesiones, y señalado con el número 2.092 del año último, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 8 de Junio de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los Sres. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal, y adjuntos don Carlos Sauras y D. Enrique Gesta, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, Patricio Castro, cuyas demás circunstancias ya constan; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Patricio Castro García á la pena de quince días de arresto y las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Carlos Sauras.—Enrique Gesta.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 8 de Junio de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.022.) (B.—1.679.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Mariano Garrido, por malos tratos, y señalado con el número 324 del último año, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 8 de Marzo de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. Miguel Ochoa, juez municipal, y adjuntos don Mariano Asensio y D. Julián Muñoz, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra como denunciado Mariano Garrido, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Mariano Garrido Alvarez á la pena de 25 pesetas de multa y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Mariano Asensio.—Julián Muñoz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Miguel Ochoa, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 8 de Junio de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.023.) (B.—1.680.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Sánchez, por lesiones, y señalado con el número 278 del último año, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 25 de Mayo de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los Sres. D. Miguel Ochoa, juez municipal, y adjuntos D. Carlos Sauras y D. Pablo Marín, habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal y de la otra, como denunciado, Manuel Sánchez, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Manuel Sánchez Vázquez á la pena de 30 días de arresto y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Carlos Sauras.—Pablo Marín.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 8 de Junio de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.024.) (B.—1.681.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Sinferosa Fernández y Dolores Meca, por malos tratos, y señalado con el núm. 37 del año, actual se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 25 de Mayo de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores D. Miguel Ochoa, juez municipal y adjuntos D. Carlos Sauras y D. Pablo Marín, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciadas, Sinferosa Fernández y Dolores Meca, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Sinferosa Fernández y Dolores Meca á la pena de treinta pesetas de multa cada una y las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Carlos Sauras.—Pablo Marín.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 8 de Junio de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.025.) (B.—1.682.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Eusebio Paredes Galan, por malos tratos, y señalado con el núm. 55 del año último, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 25 de Mayo de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal, y adjuntos D. Carlos Sauras y D. Pablo

Marín, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Eusebio Paredes, cuyas demás circunstancias ya constan; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Eusebio Paredes Galan á la pena de 50 pesetas de multa y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Carlos Sauras.—Pablo Marín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expide el presente en Madrid á 8 de Junio de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.026 ) (B.—1.683.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Miguel Martínez y Fernando García, por hurto, y señalado con los números 454 y 461 del año actual, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 25 de Mayo de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal y adjuntos don Carlos Sauras y D. Pablo Marín, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciados Miguel Martínez y Fernando García, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Miguel Martínez y Fernando García á la pena de quince días de arresto y las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Carlos Sauras.—Pablo Marín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciados y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expide el presente en Madrid á 8 de Junio de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.027.) (B.—1.684.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julián Amador por daños, y señalado con el núm. 918 del año último, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 20 de Abril de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Chamberí, compuesto por los señores D. Miguel Ochoa, juez municipal y adjuntos D. Antonio Sánchez y D. Carlos Sauras, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado Julián Amador, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Julián Amador á la pena de diez días de arresto, 12 pesetas de daños y costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Antonio Sánchez.—Carlos Sauras.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Miguel Ochoa, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expide el presente en Madrid á 8 de Junio de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.028.) (B.—1.685.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Gutiérrez, por malos tratos, y señalado con el número 1.331 del año último, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 25 de Mayo de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. Miguel Ochoa, juez municipal y adjuntos D. Carlos Sauras y D. Pablo Marín, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, José Gutiérrez, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José Gutiérrez Arroyo á la pena de 30 pesetas de multa y las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa Lumbier.—Carlos Sauras.—Pablo Marín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expide el presente en Madrid á 8 de Junio de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.029.) (B.—1.686.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Aguado, por lesiones, y señalado con el número 1.099 del año último, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 22 de Mayo de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los Sres. D. Miguel Ochoa, juez municipal, y adjuntos D. Carlos Sauras y D. Pablo Marín, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de una el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Antonio Aguado Fernández, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Antonio Aguado Fernández á la pena de quince días de arresto y las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Carlos Sauras.—Pablo Marín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expide el presente en Madrid á 8 de Junio de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.030.) (B.—1.687.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel García y Nicasio Marcos, por malos tratos y señalado con el número 1.749 de 1908, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dicen así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 8 de Junio de 1909, el Tribunal Municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. Miguel Ochoa, juez municipal y adjuntos D. Carlos Sauras y D. Enrique Gesta, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, Manuel García y Nicasio Marcos, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Manuel García y á Nicasio Marcos á la pena de 30 pesetas multa á cada uno y las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Carlos Sauras.—Enrique Gesta.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía de los enjuiciados, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia expide el presente en Madrid á 8 de Junio de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.031.) (B.—1.688.)

EL DIRECTOR  
DEL

**Hospital Militar**

DE MADRID

Hace saber: Que no habiéndose producido remate por falta de licitadores en la subasta celebrada el día diecinueve de Mayo último para contratar el suministro de catorce mil quinientos litros de leche de cabras y dieciséis mil setecientos litros de leche de vacas, que se calcula pueden necesitarse durante un año y un mes más, si así conviniese á los intereses del Estado, se invita por el presente á todos los que deseen interesarse en una segunda subasta, que tendrá lugar el día veinti-

ocho del actual, á las once de la mañana, en este Establecimiento, á que presenten sus proposiciones desde media hora antes de la señalada, las cuales deberán redactarse con sujeción al modelo que se inserta á continuación.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta estará de manifiesto en la Dirección del Establecimiento todos los días no feriados, desde las nueve á las trece.

Madrid doce de Junio de mil novecientos nueve.

El director,  
firmado.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de .....  
....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia (ó en el Diario Oficial de Avisos) del día ..... por el que se convoca á licitación pública para contratar el suministro de los artículos de consumo que se citan en dicho anuncio y se necesitan durante un año en el Hospital Militar de Madrid en Carabanchel, se compromete á facilitar dichos artículos (ó el que le convenga), bajo las condiciones que fija el pliego, por el precio de pesetas ..... céntimos el kilogramo. (Todo en letra.)

Fecha y firma del proponente.

(E.—258.)

SUBINSPECCIÓN

DE LAS

**Tropas de la primera región**

Y

GOBIERNO MILITAR

DE

MADRID

Sección de contabilidad.—Copia que se cita

Hay un membrete que dice: Ingenieros del Ejército Centro Electrotécnico y de comunicaciones, núm. 88.

Excmo. señor: En circular de 2 del actual, inserta en el D. O. núm. 122, se anuncia la vacante de una plaza de obrero aventajado que existe en este Centro, la cual debe proveerse con arreglo á las instrucciones y programa que en dicha circular se detallan, cuya copia tengo el honor de acompañar á V. E. por si se digna remitirla al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, á fin de que el anuncio de la convocatoria tenga la mayor publicidad. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 7 de Junio de 1909.—El coronel director, Lorenzo Gallego.—Rubricado.

Excelentísimo señor general subinspector de las Tropas de la 1.ª región.—Es copia: El coronel secretario, Benigno Cabrero.

(Núm. 2.034.)